

ACUERDO NÚMERO 002 DE FEBRERO 02 DE 2010

Por el cual se define el procedimiento para la matrícula de los aspirantes y estudiantes del CEAD de la Guajira que sean beneficiados de subsidios por parte del Departamento de la Guajira.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la Asamblea Departamental de la Guajira expidió la Ordenanza No. 214 del 27 de julio de 2007, por medio de la cual se establece una política general de ayudas, becas, subsidios a la educación superior pública y ciclo complementario de normalista superior, certificadas por el Ministerio de Educación Nacional y se

"Por la calidad educativa y la equidad social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

60/01

ACUERDO NÚMERO 002 DE FEBRERO 02 DE 2010

Por el cual se define el procedimiento para la matrícula de los aspirantes y estudiantes del CEAD de la Guajira que sean beneficiados de subsidios por parte del Departamento de la Guajira.

crea el Fondo Educativo de Apoyo o Ayudas para la Educación Superior Pública y Ciclo Complementario de Normalista Superior, asentadas en el Departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación de la Guajira expidió el Decreto Departamental No. 205 del 24 de agosto de 2007, por medio del cual se reglamenta el Fondo Educativo de Apoyo o Ayudas para la Educación Superior Pública en el Departamento de la Guajira.

Que la Asamblea Departamental de la Guajira expidió la Ordenanza No. 232 del 27 de abril de 2008, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 214 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

Que se expidió la Circular N° 02 del 28 de Enero de 2010, por medio de la cual la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira informa sobre el procedimiento de otorgamiento de subsidios conforme a las Ordenanzas 214 de 2007 y 232 de 2008 y del Decreto Departamental 205 de 2008.

Que se hace necesario definir el procedimiento interno para facilitar la matrícula de los aspirantes y estudiantes del CEAD de la Guajira que aspiren al otorgamiento de subsidios por parte del Departamento de la Guajira.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el procedimiento para la matrícula de los aspirantes y estudiantes del CEAD de la Guajira que sean beneficiados de subsidios por parte del Departamento de la Guajira, así:

1. La Universidad con el fin de facilitar el registro de los aspirantes y estudiantes expedirá la pre matricula correspondiente al número de créditos a matricular de acuerdo con el programa de estudios correspondiente, a todos los aspirantes a ser beneficiarios de la política general de ayudas, becas, subsidios a la educación superior pública de la Gobernación de la Guajira.
2. El aspirante que se postule como beneficiario de la política general de ayudas, becas, subsidios a la educación superior pública, deberá entregar ante la Gobernación de la Guajira, los documentos y requisitos exigidos en la Circular N° 02 del 28 de Enero de 2010, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira.
3. El estudiante antiguo y el aspirante nuevo para formalizar la matrícula respectiva, deberá entregar ante Registro y Control Académico de la Universidad del CEAD de la Guajira, la certificación expedida por la

"Por la calidad educativa y la equidad social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 -- 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

678

ACUERDO NÚMERO 002 DE FEBRERO 02 DE 2010

Por el cual se define el procedimiento para la matrícula de los aspirantes y estudiantes del CEAD de la Guajira que sean beneficiados de subsidios por parte del Departamento de la Guajira.

Gobernación de la Guajira que lo acredite como beneficiario del subsidio correspondiente.

4. Con la certificación expedida por la Gobernación de la Guajira la Universidad procederá a legalizar la matrícula del periodo correspondiente - semestral e intersemestral – según la programación académica 2010 aprobada por este Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil diez (2.010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente


MARIBEL CORDOBA GUERRERO
Secretaria General



"Por la calidad educativa y la equidad social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia